

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VII

Caracas, miércoles 15 de abril de 2026

Número 43.355

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acto Legislativo mediante el cual se designa a las Diputadas y Diputados que en él se mencionan, como Representantes de la Asamblea Nacional ante el Parlamento Amazónico Capítulo Venezuela.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Trino Antonio Baloa Montilla, como Director General (E) de Planificación Sectorial, de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, en condición Ad Honorem.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Domiciano José Graterol Olivera, como Director General (E) de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos, de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, en condición Ad Honorem.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Alcalá Morales, como Director General de Información e Indicadores Sectoriales, de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Florelba Mayela Pirela Rosas, como Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica (E), de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, en condición Ad Honorem.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gerardo Theis Jhan Gómez Romero, como Director General, en calidad de Encargado, en la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Xiomara Josefina Cerezo Palma, como Directora General, en calidad de Encargada, de la Oficina de Gestión Administrativa, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Instituto Nacional de Turismo

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Nadia Giovanna Mignogna Toro, Directora Ejecutiva (E) del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), las atribuciones y facultades de firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Francy Laury Vásquez Valera, como Directora de la Oficina de Gestión Administrativa, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Yorbin José Silva Pimentel, como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Javier Alexander Suniaga Aular, como Director de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jackson José Millán Zambrano, como Vicepresidente del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Lorenzo Acevedo Vargas, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alberto Verde Coronado, como Superintendente Nacional Encargado de Arrendamientos de Vivienda, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en concordancia con los artículos 7 y 9 del Estatuto del Parlamento Amazónico, designó en Sesión Ordinaria del día 05 de marzo de 2026, a las diputadas y diputados en representación de la Asamblea Nacional ante el Parlamento Amazónico Capítulo Venezuela, quedando integrada de la forma siguiente:

REPRESENTANTES PRINCIPALES	REPRESENTANTES SUPLENTE	CARGOS
Diputado Oliver Ezequiel Rivas Paredes C.I. V.- 15.394.364	Diputado Francisco José Martínez Cabrera C.I. V.- 18.658.792	Vicepresidenta del Parlamento Amazónico Capítulo Venezuela
Diputada Maigualida Esther Barrera Morales C.I. V.- 3.930.554	Diputada Gloria Mercedes Castillo de Durán C.I. V.- 6.620.865	Representante de Venezuela ante la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible, Ecología y Biodiversidad.
Diputado Pompeyo José Torrealba Rivero C.I. V.- 3.319.508	Diputada Eirimar del Valle Malavé Rangel C.I. V.- 27.556.317	Representante de Venezuela ante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Legislativos, Cooperación Internacional e Integración.
Diputada Noeli Pocaterra de Oberto C.I. V.- 1.651.000	Diputada María Miguel Carrasquel Rincones C.I. V.- 19.805.383	Representante de Venezuela ante la Comisión Permanente de Asuntos Políticos, de la Mujer, Derechos Humanos, Pueblos y Etnias de la Amazonía.
Diputado José Óscar Villarroel García C.I. V.- 7.106.810	Diputada Nazarela Rojas Méndez C.I. V.- 7.916.447	Representante de Venezuela ante la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, Científicos-Tecnológicos y Educativos.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional

GRECIA COLMENARES SANTANDER
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Secretaría de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario de la Asamblea Nacional

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL

215, 167° Y 27°

Caracas, 25 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN N° 002 – 2026

El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, **ING. JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.280 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.002 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 49 y 50 numerales 7, 16 y 18 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 7, 9 y 10 del Decreto N° 2.378 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016; los artículos 1° y 2° del Decreto 2.468, por medio del cual fue creada la Vicepresidencia de Obras Públicas y Servicios de fecha 04 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 de la misma fecha; Lo señalado en el artículo 49 del Decreto Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional; así como lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

RESUELVE

Artículo 1°. Se Designa al Ciudadano **ING. TRINO ANTONIO BALOA MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.853.646 como **Director General (E) de Planificación Sectorial, de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios**, cargo que ejercerá bajo la condición de personal **AD HONOREM**, según lo establece la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2°. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 3°. Esta designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Cúmplase,
Por el Ejecutivo Nacional



JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL

215, 167° Y 27°

Caracas, 25 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN N° 003 – 2026

El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, **ING. JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.280 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.002 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 49 y 50 numerales 7, 16 y 18 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 7, 9 y 10 del Decreto N° 2.378 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016; los artículos 1° y 2° del Decreto 2.468, por medio del cual fue creada la Vicepresidencia de Obras Públicas y Servicios de fecha 04 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 de la misma fecha; Lo señalado en el artículo 49 del Decreto Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional; así como lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

RESUELVE

Artículo 1°. Se Designa al Ciudadano **MSC. DOMICIANO JOSÉ GRATEROL OLIVERA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.842.704 como **Director General (E) de Proyectos Estratégicos y Emblemáticos, de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios**, cargo que ejercerá bajo la condición de personal **AD HONOREM**, según lo establece la Ley del Estatuto de la Función Pública

Artículo 2°. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 3°. Esta designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Cúmplase,
Por el Ejecutivo Nacional



JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL

215, 167° Y 27°

Caracas, 25 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN N° 004 – 2026

El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, **ING. JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.280 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.002 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 49 y 50 numerales 7, 16 y 18 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 7, 9 y 10 del Decreto N° 2.378 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016; los artículos 1° y 2° del Decreto 2.468, por medio del cual fue creada la Vicepresidencia de Obras Públicas y Servicios de fecha 04 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 de la misma fecha; Lo señalado en el artículo 49 del Decreto Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional; así como lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

RESUELVE

Artículo 1°. Se Designa al Ciudadano **G/B. JOSÉ GREGORIO ALCALÁ MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.878.275 como **Director General de Información e Indicadores Sectoriales, de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios**.

Artículo 2°. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 3°. Esta designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Cúmplase,
Por el Ejecutivo Nacional

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL

215, 167° Y 27°

Caracas, 06 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 005 – 2026

El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, **ING. JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.280 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.002 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 34,49 y 50 numerales 7, 16 y 18 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 7,9,11 y 14 del Decreto N° 2.378 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016; los artículos 1 y 2 del Decreto 2.468, por medio del cual fue creada la Vicepresidencia de Obras Públicas y Servicios de fecha 04 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 de la misma fecha; así como lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

RESUELVE

Artículo 1. Se Designa a la Ciudadana **DRA. FLORELBA MAYELA PIRELA ROSAS**, titular de la cédula de identidad N° V-15.982.307 como **Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica (E), de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios**, cargo que ejercerá bajo la condición de personal **AD HONOREM**, según lo establece la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2. La funcionaria designada deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 3. Esta designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Cúmplase,
Por el Ejecutivo Nacional

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DE LA MINISTRA

N°008

Caracas, 1 de abril de 2026

AÑOS 215° 167° y 27°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, en condición de Encargada, designada mediante Decreto N° 5.237 de fecha 02 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.979 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Estatuto de la Función Pública; el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GERARDO THEIS JAHN GÓMEZ ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.837.634**, como **DIRECTOR GENERAL** en calidad de Encargado en la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. El servidor público designado mediante esta Resolución, deberá rendir cuenta la Ministra del Poder Popular para el Turismo de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. La presente Resolución y todos los actos emanados por el referido ciudadano en el marco de este nombramiento, surtirán sus plenos efectos a partir del 01/4/2026.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

DANIELLA DESIRÉE CABELLO CONTRERAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 5.237 de fecha 02/02/2026 publicado en la
Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.979 de fecha 2/02/2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 009

Caracas, 8 de abril 2026

AÑOS 215° 167° y 27°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, en condición de Encargada, designada mediante Decreto N° 5.237 de fecha 02 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.979 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Estatuto de la Función Pública; el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **XIOMARA JOSEFINA CEREZO PALMA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.433.086**, como **DIRECTORA GENERAL** en calidad de Encargada de la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para el Turismo; con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Designar a la ciudadana **XIOMARA JOSEFINA CEREZO PALMA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.433.086**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL** en calidad de Encargada de la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, como **Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central** del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las atribuciones conferidas en el Artículo 26 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3. Delegar en la servidora pública designada mediante esta Resolución, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Ordenar compromisos y pagos, con cargo al presupuesto asignado al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
2. Abrir y movilizar las cuentas bancarias del Ministerio, así como el registro de firma de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
3. Realizar transferencias y demás títulos de créditos.
4. Autorizar y suscribir lo relacionado con las pólizas de seguro de las que sea beneficiario el Ministerio.
5. Autorizar la programación, tramitación y ejecución de los procesos de selección de contratistas.
6. Aperturar, suscribir, renovar, rescindir, liberar garantías y realizar cierres administrativos de los contratos de prestación de servicios, ejecución de obras, comodatos, arrendamientos y adquisición de bienes y suministros, previamente autorizados por la Ministra o la persona delegada para tal fin.
7. Autorizar ayudas económicas hasta dos mil unidades de Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (2.000 UCAU).
8. Autorizar los viáticos requeridos por el personal del Ministerio, en el cumplimiento de sus funciones.
9. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la Oficina a su cargo.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. Podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de esta Resolución y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en el ordenamiento jurídico correspondiente.

Artículo 5. La funcionaria designada mediante esta Resolución, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para el Turismo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 6. La presente Resolución y todos los actos emanados por la referida ciudadana en el marco de este nombramiento, surtirán sus plenos efectos a partir del 8 de abril de 2026.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

DANIELLA DESIRÉE CABELLO CONTRERAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (E)
Decreto N° 5.237 de fecha 02/02/2026 publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.979 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA

NÚMERO: P/N° 016-26

Caracas, 03 de marzo de 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto N° 5.244 de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.984 Extraordinario, de la misma fecha; actuando en nombre del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo, conforme a lo aprobado en el Acta de Sesión N° 001 de fecha 02 de marzo de 2026, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 19 numeral 4 y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que es deber de este Instituto garantizar la celeridad, eficacia y eficiencia en la gestión administrativa, permitiendo una respuesta oportuna a las necesidades del personal y de los ciudadanos, en concordancia con los principios de justicia social contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en la Directora Ejecutiva (E) del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ciudadana **NADIA GIOVANNA MIGNOGNA TORO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.122.535**, designada según Resolución N° 007 de fecha 24 de febrero de 2026, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.325 de fecha 27 de febrero de 2026; las atribuciones y facultades de firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan, clasificados por materia:

MATERIA TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

1. Las providencias administrativas de autorización del Procedimiento de Fiscalización, dirigido a los Prestadores de Servicios Turísticos y la designación de las funcionarias y funcionarios actuantes con sus facultades, así como la determinación de los tributos y la base imponible a fiscalizar, según lo establecido en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario.
2. Las providencias administrativas de autorización del Procedimiento de Verificación, dirigido a los Prestadores de Servicios Turísticos y, por consiguiente, la designación de las funcionarias y los funcionarios actuantes con sus facultades, de los deberes formales y materiales, conforme el Código Orgánico Tributario.
3. Las providencias administrativas de autorización para los Procedimientos de Intimación y Cobro Ejecutivo, o cualquier otro procedimiento establecido en el Código Orgánico Tributario.
4. Las providencias que decidan las solicitudes de Fraccionamiento de Pago y los Procedimientos de Repetición de Pago, de conformidad con el Código Orgánico Tributario.
5. Las providencias administrativas que decidan los Procedimientos de Recuperación de Tributos, y los Procedimientos de Declaratoria de Incobrabilidad, de conformidad con el Código Orgánico Tributario.
6. Las providencias administrativas que adopten medidas cautelares en los casos previstos en el Código Orgánico Tributario.
7. Las providencias administrativas que decidan los Procedimientos de Revisión de Oficio, los Recursos Jerárquicos y otros Recursos contra los actos administrativos que determinen tributos o imposición de multas, o cualquier acto contrario a los derechos legítimos del administrado, según lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.
8. Las Resoluciones de Imposición de Sanciones que se determinen por los supuestos establecidos en los artículos 99 y 103 del Código Orgánico Tributario.
9. Las Resoluciones de Imposición de Sanciones contentivas de la multa del Treinta por ciento (30%) del tributo omitido, determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código Orgánico Tributario.
10. Las Resoluciones de Imposición de Sanciones e Intereses Moratorios de conformidad a lo tipificado en los artículos 66, 109 numerales 1 y 2, 110, 112 y 196 del Código Orgánico Tributario.
11. La aprobación de solvencias por el pago de la Contribución Especial por la Prestación del Servicio Turístico.

MATERIA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

12. La firma de los contratos para el ingreso del personal bajo relación de dependencia o por honorarios profesionales.
13. Gestionar y aprobar el proceso de ingreso del personal al Instituto, ya sea mediante Concurso Público o para el ingreso a cargo fijo, por las razones legales que establece la ley que rige la materia.
14. Aprobar y tramitar ante el Ministerio con competencia en la materia, la creación de cargos para el personal del Instituto, movimientos de personal administrativo y obrero (FP-020); lo relativo al Registro de Asignación de Cargos (RAC), Registro de Asignación de Obreros (RACO).
15. Tramitar y aprobar el proceso de ascenso o nivelaciones para el personal que presta sus servicios en el Instituto.
16. Aprobar beneficios socio-económicos para los trabajadores y trabajadoras del Instituto.
17. Ordenar o solicitar en comisión de servicio, aprobar los traslados por razones de servicio, otorgar permisos remunerados o no que excedan de treinta (30) días, a los funcionarios o funcionarias públicas de carrera del Instituto.
18. Designar, remover y retirar a las funcionarias y funcionarios públicos, clasificados y clasificadas como de libre nombramiento y remoción del Instituto.

MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y BIENES

19. Ejercer las facultades de autoridad contratante para iniciar, sustanciar y aprobar modalidades de selección (Directa, Concurso Cerrado o Abierto), suscribir los actos motivados correspondientes y acordar la ampliación de lapsos establecidos en las modalidades de selección de contratista, según el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
20. Suscribir el acto motivado para conceder y otorgar anticipos especiales y contractuales de conformidad con en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
21. Aprobar y suscribir los actos de otorgamientos de adjudicación de aquellos contratos que se encuentren comprendidos en las exclusiones contenidas en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
22. Autorizar y suscribir lo relacionado con las pólizas de seguros, de las que sea beneficiario el Instituto Nacional de Turismo (INATUR).
23. Nombrar peritos valuadores.
24. Autorizar la desincorporación y enajenación de bienes públicos adscritos, asignados o de propiedad del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, incluyendo la venta, permuta y donación.

25. Suscribir, renovar, rescindir, constituir y liberar garantías, realizar cierres administrativos de los contratos de prestación de servicios, ejecución de obras, comodatos, arrendamientos, mantenimiento y adquisición de bienes y suministros.

MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

26. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones legales y sub legales que rigen la materia.
27. Oficiar la autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela, para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de los trabajadores y trabajadoras del Instituto, que viajan en misiones oficiales al exterior, previa autorización de la autoridad competente mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.
28. Ordenar compromisos y pagos, con cargo al presupuesto asignado al Instituto Nacional de Turismo (INATUR).
29. Abrir y movilizar las cuentas bancarias del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), así como el registro de firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
30. Endosar cheques y demás títulos de créditos.
31. Autorizar ayudas económicas, con facultad de indexación según la tasa oficial del BCV al momento del pago, sujeta a disponibilidad presupuestaria y financiera.

MATERIA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

32. Suscribir la correspondencia externa dirigida a personas, órganos, entes públicos y privados.
33. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
34. Autorizar y otorgar poderes de representación judicial y extrajudicial.
35. Expedir copias certificadas de los actos que emita el Instituto.
36. La celebración de convenios y contratos, firmar los documentos correspondientes a las operaciones del Consejo Directivo, de acuerdo con la normativa vigente.
37. Resolver de común acuerdo o rescindir unilateralmente los contratos o convenios, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido.
38. Conocer, sustanciar y decidir las solicitudes, reclamaciones y recursos interpuestos por los interesados de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico aplicable.
39. Presentar semestralmente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de turismo o cuando así lo estime conveniente, un informe sobre el funcionamiento general del Instituto.

Artículo 2. La delegataria deberá presentar informe semestral al Consejo Directivo y a la Presidenta del Instituto, o cuando estos lo requieran, de las actuaciones que correspondan en virtud de esta delegación.

Artículo 3. El Consejo Directivo y la Presidencia del Instituto se reserva la facultad de **avocamiento** sobre cualquiera de los asuntos delegados, cuando razones de oportunidad o conveniencia nacional así lo exijan. La Directora Ejecutiva será responsable personal y administrativamente por los actos suscritos en ejercicio de esta delegación.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados deberán indicar bajo la firma de la funcionaria la fecha, número de esta Providencia y los datos de la Gaceta Oficial de su publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día 03 de marzo de 2026.

Comuníquese y Publíquese,



DANIELLA DESIRÉE CABELLO CONTRERAS
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

Decreto N° 5.244 de fecha 09 de febrero de 2026, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA

NÚMERO: P/Nº 017-26

Caracas, 10 de marzo de 2026

AÑOS 215º, 167º y 27º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto Nº 5.244 de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.984 Extraordinario, de la misma fecha; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 19, numeral 10, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, decide:

Artículo 1. Designar a la ciudadana FRANCY LAURY VÁSQUEZ VALERA, titular de la cédula de identidad Nº V-16.276.627, como DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. La presente Providencia y todos los actos emanados por la referida ciudadana en el marco de este nombramiento, surtirán sus plenos efectos a partir del día 10 de marzo de 2026.

Comuníquese y Publíquese.



DANIELLA DESIRÉE CABELLO CONTRERAS
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto Nº 5.244 de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.984 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA

NÚMERO: P/Nº 018-26

Caracas, 12 de marzo de 2026

AÑOS 215º, 167º y 27º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto Nº 5.244 de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.984 Extraordinario, de la misma fecha; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 19, numeral 10, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, decide:

Artículo 1. Designar al ciudadano YORBIN JOSÉ SILVA PIMENTEL, titular de la cédula de identidad Nº V-18.271.569, como DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. La presente Providencia y todos los actos emanados por el referido ciudadano en el marco de este nombramiento, surtirán sus plenos efectos a partir del día 12 de marzo de 2026.

Comuníquese y Publíquese.



DANIELLA DESIRÉE CABELLO CONTRERAS
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto Nº 5.244 de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.984 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA

NÚMERO: P/Nº 019-26

Caracas, 7 de abril de 2026

AÑOS 215º, 167º y 27º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto Nº 5.244 de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.984 Extraordinario, de la misma fecha; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 19, numeral 10, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, decide:

Artículo 1. Designar al ciudadano JAVIER ALEXANDER SUNIAGA AULAR, titular de la cédula de identidad Nº V-26.745.014, como DIRECTOR DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. La presente Providencia y todos los actos emanados por el referido ciudadano en el marco de este nombramiento, surtirán sus plenos efectos a partir del día 7 de abril de 2026.

Comuníquese y Publíquese.



DANIELLA DESIRÉE CABELLO CONTRERAS
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto Nº 5.244 de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.984 Extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 035 CARACAS, 10 DE ABRIL DE 2026

AÑOS 215º, 167º y 27º

La Ministra del Poder Popular para el Transporte, designada mediante Decreto Nº 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.003 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2; y los artículos 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Transporte Ferroviario Nacional, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano JACKSON JOSÉ MILLAN ZAMBRANO titular de la cédula de identidad Nº V-16.557.293, como VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



JACQUELINE COROMOTO FARÍA PINEDA
Ministra del Poder Popular para el Transporte
Designada mediante el Decreto Nº 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.003 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 037
CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 última parte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, de conformidad con lo previsto en el artículos 21 y 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JOSÉ LORENZO ACEVEDO VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.483.342**, en el cargo de **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El ciudadano **JOSÉ LORENZO ACEVEDO VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad **V-9.483.342**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 26 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano **JOSÉ LORENZO ACEVEDO VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.483.342**, en el cargo de **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, la atribución y firma de los actos y documentos relacionados con el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, así como las que a continuación se indican:

- 1) Las transacciones individuales de los ex trabajadores del extinto **Instituto Nacional de Puertos (INP)**, relacionado con el pago de la deuda total conciliada, dándole continuidad administrativa a los pasivos pendientes de aquellos ex trabajadores que no retiraron el pago en su oportunidad.

- 2) Las transacciones, con los sobrevivientes beneficiarios de los ex trabajadores fallecidos del extinto **Instituto Nacional de Puertos (INP)**, relacionado con el pago de la deuda total conciliada dándole continuidad administrativa a los pasivos pendientes de aquellos beneficiarios que no habían consignado la Declaración de Herederos Universales, para la distribución del pago no retirado en su oportunidad.
- 3) La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
- 4) Las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
- 5) Pagar con cargo del presupuesto de gastos del Ministerio.
- 6) Tramitar los formularios correspondientes a las cuotas trimestrales internas de compromisos y desembolsos, ante la Oficina de Planificación, Programación y Presupuesto.
- 7) Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por las compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras que se celebren con terceros.
- 8) Las comunicaciones dirigidas a funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, así como a funcionarios judiciales, relacionados con la adquisición de los bienes resultantes de los arreglos amigables celebrados por la República con los propietarios de inmuebles, bienhechurías y demás bienes que se requieran para la construcción de obras públicas a cargo de este Ministerio.
- 9) Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio.
- 10) Los contratos de servicios básicos para el Ministerio, tales como energía eléctrica, agua, teléfono y gas, así como los de mantenimiento de los inmuebles ocupados por el Ministerio, y de los equipos y otros bienes pertenecientes al mismo.
- 11) Los contratos para la administración del condominio de los inmuebles en los que funciona el Ministerio.

- 12) La renovación de las pólizas de seguros de los vehículos y de los bienes patrimoniales (muebles e inmuebles) de este Ministerio, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectivas.
- 13) Las comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Tesorería Nacional y la Dirección Nacional de Contabilidad Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Planificación.
- 14) Las comunicaciones por las cuales el Ministerio se de por notificado de los embargos, cesiones y oposiciones que hayan cumplido los requisitos previstos en el artículo 204 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional.
- 15) La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- 16) La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
- 17) Las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Reglamentos y resoluciones.

Artículo 4. Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, al ciudadano **JOSÉ LORENZO ACEVEDO VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.483.342**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
00001	Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 5. Nombrar al ciudadano **JOSÉ LORENZO ACEVEDO VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.483.342**, como **Responsable de la Gestión Patrimonial de Bienes** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien será el funcionario responsable ante la Superintendencia de Bienes Públicos, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 6. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 8. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 9. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
Ministra del Poder Popular para el Transporte

Designada mediante el Decreto N° 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.003 Extraordinario, de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 049
CARACAS, 01 DE ABRIL DE 2026
215°, 167° y 27°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 5.278 de fecha 18 de Marzo de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.000 Extraordinario de fecha 18 de Marzo de 2026; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **LUIS ALBERTO VERDE CORONADO**, titular de la cédula de identidad **V.- 16.702.636**, como **SUPERINTENDENTE NACIONAL ENCARGADO DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA, ENTE ADSCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2º. En virtud de la presente designación, El ciudadano **LUIS ALBERTO VERDE CORONADO**, titular de la cédula de identidad **V.- 16.702.636**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley para la Regulación y Control de Arrendamientos de Vivienda, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los deberes, derechos y garantías contenidos en la presente Ley.
2. Diseñar, implementar y evaluar los mecanismos de aplicación, control y seguimiento de la presente Ley.
3. Fijar el canon de arrendamiento de los inmuebles regulados por la presente Ley.
4. Realizar, a solicitud de parte o de oficio, los procedimientos administrativos contenidos en la presente Ley.
5. Requerir a las personas y entidades sometidas a la regulación y control de la Superintendencia, cuando fuere necesario y dentro del límite de las funciones que le confiere la ley, los datos o documentos sobre sus cualidades y la relación arrendaticia, así como certificar la colaboración o no, por parte del sujeto investigado.
6. Realizar la inspección y fiscalización de los inmuebles y personas sujetas a la presente Ley, a los fines de la aplicación de la misma.

7. Efectuar los procedimientos para la determinación de ilícitos sancionados por la presente Ley, así como el incumplimiento de los deberes y derechos en ella establecidos.
8. Imponer las sanciones y determinar las indemnizaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
9. Proveer, en coordinación con las direcciones correspondientes del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat, de refugio o vivienda, transitoria o definitiva, al sujeto afectado por el desalojo y su grupo familiar, si éste comprobare que no tiene lugar donde habitar.
10. Diseñar y ejecutar la política de información y formación en materia de arrendamiento de vivienda, de los servidores públicos y servidoras públicas, así como de la ciudadanía en general.
11. Proveer al Ejecutivo Nacional de la información y recomendaciones necesarias en esta materia, para la definición de los planes nacionales en materia de vivienda y hábitat como un sistema integrado.
12. Generar, en conjunto con las organizaciones sociales creadas para la protección de los derechos de los arrendatarios y arrendatarias, políticas públicas que permitan fomentar el acceso a una vivienda adecuada, segura, cómoda, con servicios básicos esenciales que incluya un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias.

13. Crear el Registro Nacional de Arrendamiento de Viviendas, establecer su normativa, administrarlo y ejercer las funciones de seguimiento y control sobre éste; partiendo de un Registro Nacional de Relaciones Arrendaticias, de actualización permanente.
14. Solicitar a los sujetos de la presente Ley, la información que estime pertinente a los fines del ejercicio de sus competencias y, en especial, de las atribuciones de control y fiscalización que le han sido otorgadas por esta Ley.
15. Revisar y controlar los contratos de arrendamiento destinados a vivienda, estableciendo en el registro nacional una base de datos de contratos de arrendamiento.
16. Realizar inspecciones en las viviendas que estén destinadas al uso del arrendamiento, a fin de validar su estado de conservación en el mantenimiento primario y preventivo, además de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.
17. Las demás atribuciones que le sean propias, de conformidad con lo establecido en la ley.

Artículo 3°. El ciudadano **LUIS ALBERTO VERDE CORONADO**, titular de la cédula de identidad **V.- 16.702.636**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente, la materialización de los pagos de los contratos de Inspección de obras, suscritos por el Ministro con competencia en vivienda.

Artículo 4°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueden ser delegada.

Artículo 5°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el ciudadano **LUIS ALBERTO VERDE CORONADO**, titular de la cédula de identidad **V.- 16.702.636** a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE

Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

Designado mediante Decreto N° 5.278 de fecha 18/03/2026
Publicada en Gaceta Oficial N°7.000 Extraordinario de fecha 18/03/2026


Gobierno Bolivariano de Venezuela |
 Ministerio del Poder Popular para la **Comunicación y la Información** |
 
SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VII

Número 43.355

Caracas, miércoles 15 de abril de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.